

COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ
ANTOFAGASTA



**XXI. REGLAMENTO DE
BIBLIOTECA**

2026

XXI. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO UNO

La Biblioteca del Colegio Inglés San José forma parte del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) y tiene como objetivo apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza en el Colegio, poniendo a disposición de Alumnos, Profesores y comunidad educativa, los materiales bibliográficos y/o audiovisuales que conforman su colección.

ARTÍCULO DOS

La Biblioteca presta servicio en los horarios establecidos en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar. Letra B; De la Responsabilidad, N° 2: Ingreso, permanencia y salida de alumnos, Punto 2.2:

ARTÍCULO TRES

Se considerarán usuarios de Biblioteca a las siguientes personas:

1. Alumnos regulares del Colegio
2. Profesores y Funcionarios del Colegio
3. Ex alumnos del Colegio
4. Apoderados del Colegio

ARTÍCULO CUATRO

Para acceder a los servicios que proporciona la Biblioteca se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Préstamo en sala:** Cumplir con cualquiera de los puntos mencionados en el artículo tres.
2. **Préstamo a domicilio:** Cumplir con el punto 1 ó 2 del artículo tres.
Los ex alumnos deben solicitar autorización a la jefatura de U.T.P. del Colegio para acceder a este beneficio.
3. **Apoderados:** Deben solicitar autorización en Coordinación de Disciplina.

TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

ARTÍCULO CINCO

La Biblioteca proporciona los siguientes servicios bibliotecarios:

1. **Préstamo en sala:** Es aquel que permite poner a disposición de los usuarios todo el material bibliográfico en existencia, para ser consultado en la sala de lectura de la Biblioteca.

2. **Préstamo a domicilio:** Es aquel que permite solicitar cualquier material de bibliografía básica o complementaria, para ser consultada en domicilio por un tiempo determinado.
Se excluyen de este servicio la colección de referencia, copias únicas y de difícil reposición, publicaciones periódicas y material audiovisual.
3. **Referencia:** es aquel servicio que suministra información, en respuesta a consultas específicas de los usuarios, utilizando, para ello, las obras de referencia generales y especializadas tales como enciclopedias, diccionarios, anuarios, manuales, Internet, etc.
4. **Difusión de los nuevos materiales:** Es aquel servicio que da a conocer los nuevos materiales que ingresan a la Biblioteca a través de: correo institucional, catálogo virtual, blog de la Biblioteca, paneles y/o exposiciones.
5. **Educación de usuarios:** Es aquel servicio que se presta anualmente a los usuarios nuevos que se incorporan y que consiste en enseñarles el uso y manejo de la Biblioteca.

TÍTULO III: DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO SEIS

Se deberán observar las siguientes disposiciones:

1. Todo préstamo estará condicionado a las necesidades de los usuarios.
2. Los préstamos y la renovación de los mismos deberán efectuarse personalmente.
3. El número de préstamos a domicilio por usuario será de dos libros diferentes.
4. Los usuarios deberán respetar los plazos de préstamo, devolviendo los materiales en la fecha y hora indicada.
5. El usuario que no haya devuelto el material bibliográfico, en el plazo estipulado, será multado, requerido por Inspectoría o Profesor Jefe y deshabilitado como usuario de Biblioteca hasta que regularice su situación. El valor de la multa es de: \$200.- por cada día de atraso.
6. El fondo de multa será destinado a arreglos y/o compra de libros.

TÍTULO IV: DE LA DISCIPLINA Y CONTROL

ARTÍCULO SIETE

Se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Todo usuario deberá abstenerse de hablar en voz alta, provocar desorden y realizar cualquier actividad reñida con el buen desempeño de las labores propias de la Biblioteca.
2. El comportamiento inadecuado o la descortesía que el usuario demuestre en la Biblioteca, facultará al Personal encargado para requerir el abandono inmediato del recinto y/o solicitar la intervención de Inspectoría.
3. El deterioro o pérdida de un material de Biblioteca será sancionado con la reposición del mismo material.
4. En caso de hurto de material, el alumno usuario será sancionado por Coordinación de Disciplina, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar. Además, será

deshabilitado como usuario de Biblioteca. En el caso de Funcionarios, se procede de acuerdo a lo estipulados en el documento interno “*Normas Administrativas*”. Si la acción la realiza un Apoderado o Ex alumno, éste no podrá acceder nuevamente al recinto y se informará a Coordinación de Disciplina.

5. Está estrictamente prohibido ingresar a la Biblioteca con mochilas, bolsos y similares.
6. Está estrictamente prohibido ingerir alimentos en la Sala de Lectura de la Biblioteca.
7. Está estrictamente prohibido el uso de celulares y dispositivos móviles personales (Tablet, reloj inteligente) en las dependencias de la Biblioteca.

ARTÍCULO OCHO

Al término de cada año se deberá realizar un inventario del material bibliográfico y audiovisual del CRA, que será informado por escrito a Rectoría, incluyendo listado de usuarios (Alumnos, Profesores y Funcionarios) que adeuden material y/o multas en Biblioteca.

TÍTULO V: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO NUEVE

Toda situación no expuesta en el presente Reglamento, como asimismo toda dificultad derivada de su interpretación o aplicación, será resuelta por Rectoría.

ARTÍCULO DIEZ

El presente Reglamento anula el anterior y entra en vigencia a contar del mes de marzo de 2026